

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ROBERTO CARLOS YANCE TEJEDOR

Accionado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, el TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICIA – DIRECCIÓN DE POLICIA NACIONAL y la DIRECCIÓN DE SANIDAD y DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA MISMA INSTITUCION.

Radicado: 20001 31 03 005 **2022** 00054 00

Mediante auto de 5 de mayo de 2022 notificado a través de correo electrónico el día 10 del mismo mes y año la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito de esta ciudad declaró la nulidad del fallo de primera instancia y actuaciones posteriores, excepto el trasmite adelantado respecto de las accionadas y pruebas recaudadas por la falta de vinculación de terceros con incidencia en los resultados del proceso.

En consecuencia, ordenó que se rehaga el trámite con la vinculación omitida.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito de esta ciudad en auto proferido el 5 de mayo de 2022 en consecuencia,

SEGUNDO: VINCULAR a este trámite constitucional al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad conforme lo ordenado.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las autoridades vinculadas a través del medio más expedito y conceder el término de un (01) día para que se sirvan rendir un informe sobre los hechos esbozados en esta acción de tutela y en especial en la providencia que declaró la nulidad.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a los interesados y a los intervinientes lo decidido por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez

CDN

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf459fb512582a371a0ef67e634ca43b4b377974b2055363f3f8095c968209e**
Documento generado en 11/05/2022 03:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>